

ACTA ACUERDO ANEXA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Centenario, de la Provincia de Neuquén, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Luis H. Castillo, por una parte y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Sr. Interventor Dr. Jorge Alberto Landau convienen por la presente ampliar los alcances del Convenio de Complementación de Servicios suscrito el día 23 de Diciembre de 1997 entre ambos organismos, incluyendo, con carácter obligatorio el trámite de alta de automotores provenientes de otra jurisdicción, con el fin de mantener actualizadas las Bases de Datos, lograr mayor seguridad jurídica en las transacciones de vehículos e incrementar las recaudaciones respectivas, percibiendo el Impuesto de Patente en tiempo y forma. Dicho procedimiento queda instrumentado de conformidad con las siguientes cláusulas.

Art. 1°.- El Encargado del Registro Seccional de la jurisdicción de radicación del automotor, en el que se solicite un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación que implique baja impositiva y el alta en la nueva jurisdicción Municipal o Provincial, hará completar por el usuario el Formulario 31A (Alta Impositiva) cuyo modelo se anexa a la presente.

Art. 2°.- El Encargado interviniente deberá, dejar constancia en los formularios 31A del carácter condicional del trámite, en aquellas jurisdicciones que tengan esta modalidad, asentando en los formularios aludidos la siguiente leyenda *"Alta impositiva condicional hasta la presentación de la baja de en la jurisdicción de....."* y hacer entrega al interesado del triplicado de éste formulario.

Art. 3°.- El Encargado de Registro remitirá el legajo "B" adjuntando el original y el duplicado del formulario 31A, juntamente con los requisitos exigidos para el caso, por la autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción tributaria (Certificado de baja original, copia o el formulario que haga las veces, fotocopia del Título de Propiedad con el cambio de radicación y fotocopias de los comprobantes pagos en la anterior jurisdicción, correspondientes al año de la baja impositiva o el informe de deuda en el cual consten como canceladas estas cuotas).

Las fotocopias aludidas precedentemente deberán estar certificadas sin cargo por el Encargado de Registro con su sello y firma.

Art. 4°.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la nueva radicación, una vez recibido el Legajo B y dentro de las 24 hs., diligenciarán el alta impositiva ante el Organismo de aplicación correspondiente de acuerdo a la operatoria normada en el Convenio de Complementación de Servicios vigente, reservando en sede del Registro Seccional los remitos que acrediten el ingreso de la documentación en el Ente Recaudador.

Art. 5°.- Si el formulario 31A no fuera acompañado de toda la documentación exigida por la autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción, el alta podrá ser inscripta en forma provisoria o condicional según la modalidad dispuesta en cada jurisdicción.

Art. 6°.- El Organismo recaudador liquidará oportunamente la cuota de Alta Impositiva correspondiente, remitiéndola al domicilio del titular registral.

Art. 7°.- Si al recibir el legajo "B" de la anterior jurisdicción en éste no se encontrare glosado el Formulario 31A, el Registro Seccional receptor deberá, informar a la Dirección Nacional, Departamento Rentas de tal circunstancia y proceder a solicitud del usuario a tramitar el Alta Impositiva mediante el Formulario 13A o 31A de la jurisdicción o formulario regional, siguiendo los procedimientos normados para este tipo de trámites en el Convenio de Complementación respectivo.

Art. 8°.- Las Direcciones intervinientes, podrán en forma conjunta dictar los procedimientos de práctica por medio de los cuales implementarán el presente acuerdo.

Art. 9°.- El presente anexo formará parte del Convenio citado Ut Supra y su vigencia estará supeditada a los plazos fijados en éste.


Luis M. Castillo
Intendente
Municipalidad de Cautín

Bs As, 12 de junio 2002. —


Dr. Jorge Alberto Landau
Interventor
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

NOTA D. R. N° 1644

BUENOS AIRES, 25 SET 2002

SEÑOR INTENDENTE

REF: Acta Acuerdo – Altas entre
Jurisdicciones.

Me dirijo a usted con el fin de remitirle un ejemplar suscripto del Acta Acuerdo referida al Alta entre jurisdicciones.

Próximamente le informaremos la fecha de puesta en vigencia del sistema.

Saluda a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A. y CP
mcd

Acta Acuerdo - Altas entre Jurisdicciones

DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN
SR. LUIS H. CASTILLO
S / D

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de CENTENARIO, Provincia de NEUQUEN, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Adrián Agapito FERNANDEZ, en adelante la "Municipalidad" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Señor Director Nacional Dr. Mariano Alberto DURAND, en adelante la "Dirección Nacional" se conviene en modificar el Convenio de Complementación de Servicios, aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante N° 1.837/95, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de Automotores y/o Motovehículos radicados en jurisdicción de CENTENARIO, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y en un sistema de Recaudación de la Tasa Municipal de Patentes de Rodados y/o Motovehículos, que además prevea su informatización, y con el objeto de actualizar sus anexos y demás previsiones, dentro del marco de los expresamente previsto, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- La Municipalidad, a través de la Dirección de Recaudaciones y Patentamientos Municipal, suministrará la información de la deuda de la tasa de Patente de Rodados a solicitud de los Encargados de los Registros Seccionales respecto de los trámites y en la forma y plazo especificados en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 2º.- Se deja expresamente establecido que los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de Centenario actuarán como Agentes de Retención de la Tasa de Patentes de Rodados, Multas Accesorias y cualquier otra suma que pudiera corresponder en virtud de las normas vigentes, debiendo inscribirse en forma personal en la Municipalidad, quien deberá dictar el acto administrativo correspondiente, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Retención y el organismo recaudador.

ARTICULO 3º.- La Municipalidad emitirá un certificado de deuda de la Tasa de Patente de Rodados, con vencimiento a los 10 (diez) días hábiles de la solicitud, constituyendo éste el único documento válido para el cobro de la deuda por el Registro Seccional, al cual se lo faculta para percibir dicho importe conforme las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

Ello sin perjuicio que, en un futuro, esta operatoria sea reemplazada mediante sistemas informáticos interconectados entre la Municipalidad y cada uno de los Registros Seccionales.

ARTICULO 4º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el titular registral se negare a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 5º.- El trámite y los pedidos de informe y liquidaciones de deuda de la Tasa de Patente de Rodados que se soliciten a la Dirección de Recaudaciones y Patentamientos de la Municipalidad, incluyendo las Altas 0 km. que efectúen los Registros Seccionales, se efectuarán utilizando los Formularios "31", "31A" y "31C", cuyos facsímiles se agregan al presente.

Estará a cargo de la Municipalidad la entrega al Registro Seccional de las Tablas de Valores de Automotores y Motovehículos y de intereses diarios para posibilitar la liquidación de dicho tributo y el monto de las Tasas percibidas por cada trámite, cuando corresponda su cálculo por parte de cada Registro Seccional con copia de las normas legales por las cuales se aplica interés y/o cualquier otra norma relacionada con la patente automotor. Cualquier modificación de dichas tablas, entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su notificación fehaciente.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Centenario

ARTICULO 6º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 7º.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor serán responsables ante la Municipalidad por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario de la Municipalidad, vigente para cada período fiscal.

ARTICULO 8º.- Ante casos de incumplimiento por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, la Municipalidad comunicará a la Dirección Nacional dicha circunstancia, con la finalidad de que esta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

ARTICULO 9º.- Los Encargados de los Registros Seccionales comunicarán a la Municipalidad la información que ingrese en su Sede, referente a la incorporación y baja de vehículos al Parque Automotor de la jurisdicción de CENTENARIO, conforme se indica en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 10º.- Se faculta a la Dirección Nacional y al Departamento Ejecutivo para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los anexos del presente Convenio.

ARTICULO 11º.- La Municipalidad podrá revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La Municipalidad pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional el resultado de tales controles.

ARTICULO 12º.- La Dirección Nacional y la Municipalidad deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO 13º.- Se faculta a la Municipalidad, dentro del marco de colaboración y complementación del presente Convenio a requerir cualquier información obrante en los Registros Seccionales, que pueda resultarle de su interés para el cumplimiento de sus objetivos, relacionados con las percepciones que efectúe el Registro Seccional en virtud de las normas vigentes.

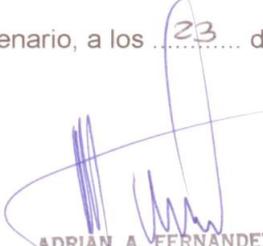
ARTICULO 14º.- Se faculta a la Dirección Nacional y a la Municipalidad para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en el Convenio tenga aplicación. Mientras ello ocurra continúan vigentes los mecanismos previstos en el Convenio que por el presente se modifica.

ARTICULO 15º.- La operatoria prevista en el presente Convenio y sus Anexos, podrá ser reemplazada total o parcialmente, por sistemas informatizados e interconectados a efectos de lograr la liquidación inmediata y urgente de la o de las deudas de la Tasa de Patentes de Rodados entre otras, que registre cada dominio. En la medida que ello sea posible, los Organismos técnicos pertinentes, reemplazarán cada Anexo que así lo requiera para su instrumentación.

ARTICULO 16º.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la Ciudad de Centenario, a los ²³ días del mes de ^{Diciembre} del año 1997.


BERTHO DURAND
Seccional de los
Registros de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Financieros


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I

TRANSFERENCIA - CAMBIO DE RADICACION - INSCRIPCIONES INICIALES

Toda vez que se realicen trámites de transferencia de dominio, cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación de automotores o motovehículos, el usuario deberá cumplimentar los requisitos de solicitud de informe de deuda de la Tasa de Municipal a las Patentes de Rodados, según el siguiente procedimiento:

1.- Trámite del solicitante en el Registro Seccional

1.1.- TRANSFERENCIA

1.1.1.- Al iniciar el usuario un trámite de transferencia de un automotor o motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, hará completar al presentante, el Formulario 31 del Informe Impositivo (por triplicado), que se confeccionará a nombre del nuevo titular.

1.1.2.- En el anverso se consignará:

1.1.2.1.- Los datos personales del nuevo titular registral.

1.1.2.2.- Domicilio fiscal (debe coincidir con el del documento de identidad) y domicilio postal (en el que se desea recibir las patentes).

1.1.2.3.- Los datos del automotor o motovehículo.

1.1.2.4.- En el reverso se asentará.

1.1.2.5.- La fecha de la última transferencia o cambio de radicación - En observaciones agregar titular anterior.

1.1.2.6.- Las exenciones indicando el número de Disposición por la cual fue acordado el beneficio, si correspondieren.

1.1.3.- El Encargado del Registro Seccional deberá:

1.1.3.1.- Firmar y sellar en original los tres ejemplares del Formulario 31 en el reverso del mismo.

1.1.3.2.- Acompañar al original el Formulario 31, triplicado del formulario 08.

1.1.3.3.- Inscribir el trámite de transferencia de dominio.

1.1.4.- Los ejemplares de los Formularios 31, que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

1.1.4.1.- Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).

1.1.4.2.- Duplicado: Usuario (intervenido por la Municipalidad).

1.1.4.3.- Triplicado: Legajo B (intervenido por la Municipalidad).

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

LUIS F. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.2.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION A UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.

En estos casos, se procederá en la forma indicada en el punto 1.1., utilizando el Formulario "31C" de Baja Impositiva.

1.2.1.- Previo a la remisión de estos formularios a la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional deberá:

1.2.1.1.- Inscribir el trámite registral de cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.1.2.- Completar el rubro "F" del Formulario "31C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.2.- Los ejemplares de los Formularios "31C", que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

1.2.2.1.- Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).

1.2.2.2.- Duplicado: Usuario (debidamente intervenido en el rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

1.2.2.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido en el Rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

1.3.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION DE UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD, PRESENTADOS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL DE ESTA CIUDAD.

Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la ciudad, darán de alta a los Dominios que provengan de otra jurisdicción.

1.3.1.- A esos efectos, con prescindencia de la presentación de la baja impositiva de la jurisdicción anterior, el Encargado del Registro Seccional hará completar el Formulario "31A" de Alta Impositiva por triplicado, percibiéndose por este concepto el Arancel 25 de la Resolución 248/94.

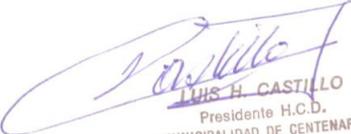
1.3.1.1.- Al original de este formulario se le adjuntará.

1.3.1.1.1.- Triplicado formulario 08.

1.3.1.1.2.- Original de la Baja Impositiva expedida por la jurisdicción anterior, si la tuviere. En caso contrario, el Encargado dejará constancia de tal circunstancia al dorso del Formulario "31A".

1.4.- BAJA POR ROBO O HURTO

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

En este caso, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 de este Anexo utilizando el Formulario "31C" y en el Digesto de Normas Técnico - Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 3°.

1.4.1.- Acompañará al original del Formulario "31C" una fotocopia certificada por el Encargado de la denuncia policial o judicial de robo o hurto y de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.4.2.- Completará el rubro "F" del Formulario "31C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la denuncia policial o judicial.

1.5.- BAJA POR DESTRUCCION TOTAL O DESARME

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 de este Anexo, utilizando el Formulario "31C", y en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 5°.

1.5.1.- Acompañará al original del Formulario "31C" una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.5.2.- Completará el rubro "F" del Formulario "31C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la inscripción de la baja del automotor.

1.6.- ALTA POR RECUPERO DE ROBO O HURTO

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7, del presente Anexo, utilizando el Formulario "31A", y en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 4°.

1.6.1.- Acompañará al original del Formulario "31A" una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso) y de la constancia judicial o recuperó.

1.6.2.- Completará en el rubro "B" del Formulario "31A", el dato de "Fecha de alta", la que deberá coincidir con la de la constancia judicial de recuperó.

1.7.- INSCRIPCIONES INICIALES

Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial de un automotor o motovehículo, los Encargados de los Registros Seccionales deberán solicitar, además de la documentación registral pertinente:

1.7.1.- La confección por parte del usuario del Formulario 31A (Alta Impositiva) por triplicado, consignando en el anverso:

1.7.1.1.- Los datos personales del comprador.

1.7.1.2.- Domicilio fiscal y domicilio postal (es decir a aquel en el que desea recibir las patentes futuras).

1.7.1.3.- Los datos del automotor o motovehículo con identificación de marca, modelo, año y peso o cilindrada para los motovehículos.

g1
P
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Castillo
LEON B. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

Adrian A. Fernandez
ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE GASTRARIÑO

1.7.2.- Al original de dicho formulario deberá adjuntarse:

1.7.2.1.- Triplicado del Formulario 01 - 05

1.7.2.2.- Para el caso de motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda al caso.

1.7.2.3.- El destino de los tres ejemplares del Formulario "31A", que deberán ser intervenidos con firma y sello del Encargado del Registro Seccional será el siguiente:

1.7.2.3.1.- Original: Municipalidad.

1.7.2.3.2.- Duplicado: usuario (si hubiere abonado la cuota inicial del impuesto al automotor).

1.7.2.3.3.- Triplicado: Legajo B.

1.7.2.4.- Una vez inscripto el trámite registral, los Encargados de los Registros Seccionales deberán ingresar al sistema de emisión del impuesto a las patentes de rodados, para determinar dicho impuesto deberá tener en cuenta la Fecha de Inscripción y el Modelo-Año.

1.7.2.4.1.- Incorporar a la base de datos número de dominio, importe a pagar, modelo-año y peso o cilindrada del automotor o motovehículo.

1.7.2.4.2.- Liquidar de acuerdo a las tablas de valores la cuota inicial del impuesto a las patentes de rodados. En aquellos transportes de carga que no se pueda determinar el peso, se actuará de acuerdo al punto c, debiéndose tomar doble el peso que determine la balanza pública para asimilarse el peso correcto.

1.7.2.4.3.- El peso de los automotores se determinará de acuerdo a:

a) Vehículos de carga: (de propulsión propia) deberá tenerse en cuenta los últimos 14 dígitos del Código del Automotor del Certificado de Fabricación. De derecha a izquierda, los dígitos decimocuarto al décimo determinan el peso del vehículo y los dígitos del noveno al quinto indican la carga permitida. La suma de los cinco primeros dígitos más los cinco segundos determinan el peso en kilogramos para calcular la cuota inicial (Ej. Código del Automotor: 0073769-232060600500 322/01492/01200/9545. $01492+01200=027500$ (Kilogramos para calcular la cuota inicial).

En los casos de Acoplados y Semirremolques se deberán tener en cuenta los últimos 12 dígitos (Ej. Código del Automotor: 132820227142/15000/12500/96-15000+12500=027500 (Kilogramos para calcular la cuota inicial).

b) Automotores Nacionales: el peso imponible que surge del Certif. de Fabricación.

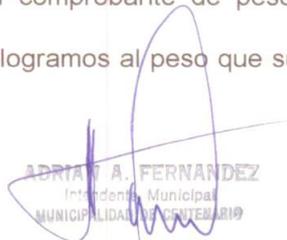
c) Automotores importados: El peso imponible que surja del Certificado de Aduanas.

d) En aquellas Inscripciones Iniciales en las cuales no resulte posible determinar el peso del Automotor (Ej. Subastados, Armados Fuera de Fábrica, etc.) se requerirá la presentación del comprobante de peso de balanza pública.

e) Para los colectivos, deberá sumarse 3.000 kilogramos al peso que surge del certificado de fábrica.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.7.2.4.4.- Si el usuario fuere a abonar la cuota inicial, el Encargado del Registro Seccional deberá, intervenir los efectos de la boleta con su firma y sello y sello de seguridad.

1.7.2.5.- Se hará entrega al usuario de:

1.7.2.5.1.- Placas Metálicas de Identificación del Automotor.

1.7.2.5.2.- Cédula de Identificación del Automotor.

1.7.2.5.3.- Título del Automotor.

1.7.2.5.4.- Original del comprobante de pago de la cuota inicial del impuesto a las patentes de rodados.

1.7.2.5.5.- Duplicado del Formulario 31A.

1.7.2.6.- Si se hubiesen emitido boletas y por algún motivo, éstas no hubiesen sido abonadas en el día, las mismas deberán ser anuladas en todos sus efectos, debiendo emitirse nuevamente cuando el usuario se presente, siempre y cuando esta situación no supere la fecha de la rendición, de lo contrario se procederá de acuerdo al punto 1.7.2.9.

1.7.2.6.1.- Si el usuario se negare al pago de la cuota inicial del Impuesto a las Patentes de Rodados, deberá realizar su negativa mediante presentación del Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo XVIII, Sección 4º art. 2). No obstante comunicará el Alta a través del Formulario 31A e informará a la Municipalidad esta circunstancia en el término de las 24 Hs, remitiendo el original y el duplicado de los Formularios 31A.

1.7.2.6.1.1.- El Encargado del Registro Seccional dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro del Legajo B, en el Título del Automotor y la boleta para el cobro firmada por el titular registral donde conste la Negativa de Pago.

1.7.2.6.1.2.- Entregará al usuario:

a) Placas Metálicas.

b) Título del Automotor con la leyenda "La inscripción inicial de fecha ... se ha efectuado sin abonar el impuesto a las patentes de rodados de la Municipalidad de Centenario".

1.7.2.6.1.3.- Retendrá en el Legajo B:

a) Cédula de Identificación del Automotor.

b) Duplicado del Formulario 31A.

1.7.2.7.- En caso de negativa de pago el usuario deberá regularizar su situación fiscal en la Municipalidad y el Registro Seccional solo hará entrega, previa justificación del pago de la deuda de:

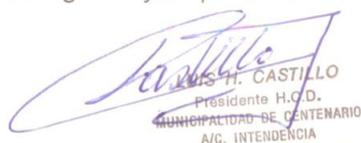
a) La Cédula de Identificación del Automotor.

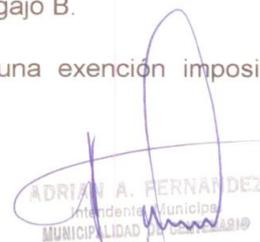
b) Anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor.

c) Dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B.

1.7.2.8.- Si el titular registral fuere a tramitar una exención impositiva se inscribirá el trámite registral y se procederá a:

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.7.2.8.1.- Entregar al usuario la documentación registral estampando en el Título del Automotor la leyenda: "Debe tramitar exención impositiva en la Municipalidad de Centenario". En este supuesto se confeccionará el Formulario 31A de Alta Impositiva percibiéndose por este concepto el Arancel que corresponda de acuerdo a la Resolución respectiva vigente.

1.7.2.8.2.- Entregar las placas metálicas de identificación del automotor.

1.7.2.8.3.- Dejar constancia de la operación realizada en la Hoja de Registro del Legajo B.

1.7.2.8.4.- Dejar constancia en el Rubro Observaciones de los tres ejemplares del Formulario 31A de tal circunstancia, entregando el duplicado al usuario.

1.7.2.8.5.- Enviar a la Municipalidad el original del Formulario 31A en la próxima rendición, acompañado de la documentación pertinente.

1.8.- INSCRIPCION INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA.

1.8.1.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en jurisdicción de la Ciudad de Centenario, el Encargado del Registro Seccional deberá confeccionar el Formulario "31A" a nombre del último titular y cumplimentar los pasos indicados en el punto 1.7.

1.8.2.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el Organismo recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ..."

1.9.- INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 1.8.2.

2.- ENTREGA DE LOS TRAMITES POR LOS REGISTROS SECCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD

2.1.- TRANSFERENCIAS CAMBIOS DE RADICACION Y TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACIÓN A OTRA JURISDICCION, BAJAS POR ROBO O HURTO, DESARME O DESTRUCCION TOTAL, ALTA POR RECUPERO.

Una vez inscripto el trámite registral correspondiente, el Encargado del Registro Seccional remitirá a la Municipalidad las solicitudes de deuda en concepto de impuesto a la radicación de rodados, mediante los formularios de remito (R-01) de "TRANSFERENCIAS Y BAJAS" por triplicado.

2.1.1.- El destino de los tres ejemplares de los Remitos (R-01) será el siguiente:

2.1.1.1.- El original: Municipalidad.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2.1.1.2.- Duplicado: será devuelto por la Municipalidad, conjuntamente con las liquidaciones de deuda.

2.1.1.3.- Triplicado: será entregado por la Municipalidad al Registro Seccional, con constancia de fecha de recepción y entrega de la documentación.

2.1.2.- Los Remitos deberán numerarse correlativamente por año calendario.

2.1.3.- Columnas del Remito (R-01).

2.1.3.1.- "Dominio": el Encargado del Registro consignará los números de dominio anterior y actual, correspondientes a los trámites inscriptos en el día.

2.1.3.2.- "Solicitud recibida": se indicará la fecha de recepción y entrega de la documentación.

2.1.3.3.- "Monto liquidado": la Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará los años-cuota y el monto global liquidado por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se dé tal circunstancia.

2.1.3.4.- "Monto Percibido": el Encargado volcará el monto percibido.

2.1.3.5.- "Observaciones" "Baja": indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo, hurto, desarme, destrucción total). Cualquier observación que se relacione con el trámite.

2.1.4.- Al original de estos Remitos (R-01) se deberán adjuntar los tres ejemplares de los Formularios "31" y "31C", con la documentación que en cada caso se indica.

Agregar columnas 1º de Formulario "31", Formulario "31C" y vencimiento liquidación.

2.1.5.- Dentro de las 24 hs. de recibidos los remitos (R-01), la Municipalidad pondrá a disposición del Encargado del Registro Seccional, las liquidaciones correspondientes a cada Formulario "31" y "31C" recibidos.

Estas liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Encargado del Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del R-01. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho Remito y sus copias.

Cy1
P

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Castillo
LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

Fernandez
ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO II

PERCEPCION

1.- El Encargado del Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodados impago respecto de los trámites comprendidos en este Convenio, conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en este Anexo.

1.2.- Utilizará como formulario de cobro, el comprobante de pago expedido por la Municipalidad entregando al presentante el efecto "Contribuyente" intervenido como recibo de pago.

La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado de Registro y sello de seguridad, el que deberá identificar al Registro Seccional respectivo.

1.3.- Si con posterioridad a la remisión de la liquidación por parte de la Municipalidad, el usuario exhibiera alguna de las cuotas que figuren impagas, el Encargado de Registro, solicitará reliquidación en el remito del día adjuntando fotocopia de la boleta exhibida y referenciando el Remito anterior.

1.4.- Si el titular registral se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto Municipal de Automotores, deberá presentar Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo XVIII, Secc. 4º art. 2º) procediéndose como se indica en el Anexo I, art. 2.8.

En este supuesto se dará comunicación a la Municipalidad dentro de las 24 Hs. y si esta última por decisión fundada, autoriza la entrega de la documentación, se procederá según lo establecido en el artículo 4º.

1.5.- Si la Municipalidad no emitiera las liquidaciones de deuda solicitadas en los plazos previstos, los Encargados de los Registros Seccionales deberán, cuando el usuario se presente:

- Asentar en la Hoja de Registro y en el Rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado sin la liquidación de deuda del Impuesto de Patentes de Rodados atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro", con firma y sello del Encargado.
- Entregar al usuario la documentación registral.
- Si el usuario concurriera a retirar la documentación registral cuando ya obrare en poder del Encargado del Registro Seccional la liquidación, aún cuando hubiera sido expedida fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual.
- Si la liquidación ya estuviera rendida, el Registro Seccional, procederá a su reliquidación, remitiendo a la Municipalidad el duplicado del Formulario 31 que archivó provisoriamente en el Legajo B.

1.6.- Si la liquidación de deuda emitida por la Municipalidad se venciera sin que el usuario se haya presentado, el Encargado del Registro procederá de la siguiente manera:

Si el Legajo B permanece en ese Registro Seccional; al presentarse el usuario solicitará reliquidación remitiendo a la Municipalidad el duplicado del Formulario "31" que archivó provisoriamente en el Legajo B.

- Si el Legajo B debe ser remitido a otro Registro Seccional.
- Se acompañará al mismo: Cédula de Identificación del Automotor o Motovehículo, Título de Propiedad del Automotor o Motovehículo y triplicado del Formulario "31",

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

asentando en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor y en el reverso del Formulario "31": "El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad de..."

- Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro del Legajo B.
- Del comprobante de pago vencido y original y duplicado del Formulario "31C", se remitirán a la Municipalidad al momento de la rendición mensual.

1.7.- Cuando los Encargados de los Registros Seccionales deban remitir el Legajo B a otro Registro Seccional, tendrán en cuenta que:

Si el dominio no registra deuda:

- El Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista, posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y el duplicado del Formulario "31C", debidamente intervenido.

Si el dominio registra deuda:

El Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista, posterior a la presentación del usuario si este abona la deuda emitida por la Municipalidad y retira la documentación registral, y el Formulario "31C".

En caso de negativa de pago, el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a la presentación del usuario. El Formulario "31C" se devolverá a la Municipalidad y se retendrá la Cédula.

Si la liquidación se venciera, el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a dicho vencimiento. Se asentará en el Título de Propiedad del Automotor: "El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad de Centenario" y se devolverá el Formulario "31C" a la Municipalidad.

1.8.- A fin de llevar un adecuado control de las sumas percibidas, el Encargado del Registro Seccional llevará dos Libros Especiales, uno para Inscripciones Iniciales y otro para Transferencias, Cambios de Radicación y Transferencias con Cambio de Radicación. Ambos deberán ser foliados y rubricados por la Municipalidad.

El Libro Especial de Inscripciones Iniciales deberá contar con las siguientes columnas:

1. Número de Dominio (actual y anterior).
2. Peso Imponible (según cert. de fáb.)
3. Monto percibido.
4. Fecha de Percepción.
5. Número de recibo Municipal.
6. Fecha de depósito.
7. Observaciones (donde se indicará cualquier otro dato de interés).

El Libro Especial de transferencias, cambio de radicación y transferencias con cambio de radicación deberá contar con las siguientes columnas:

1. Número de dominio (actual y anterior).
2. Número y fecha de remito.
3. Fecha de recepción de los Informes Municipales.
4. Monto liquidado (por la Municipalidad).
5. Monto percibido (por el Registro Seccional).
6. Fecha de percepción.
7. Fecha de depósito.
8. Observaciones (donde se indicarán: negativa de pago - liquidaciones vencidas no percibidas o reliquidadas devueltas a la Municipalidad y cualquier otro dato de interés).

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prondarios

LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

ADRIANA A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICION

1.- Inscripción 0 Km. transferencias locales (Cambio de Titular), Transferencia con Cambio de Radicación, Cambio de Radicación, Bajas por Destrucción, Desguace, Robo o Hurto, Desarme y Altas por Recupero.

Las sumas percibidas en concepto de la tasa de patente de rodado deberán ser depositadas el 1º día hábil de la semana siguiente al de su percepción. Si en la misma semana se cobraran liquidaciones solicitadas en meses diferentes se utilizarán boletas de depósitos distintas.

A tal fin se confeccionará la boleta de depósito a nombre de la Municipalidad de Centenario y se depositará en la cuenta Municipal del Banco de la Provincia de Neuquén, con provisión de las boletas correspondientes.

RENDICION DEL DEPOSITO

La rendición del depósito se efectuará el día posterior al mismo, debiendo acompañar el duplicado de los recibos cobrados con el detalle inserto en el formulario de liquidaciones percibidas, de acuerdo al modelo vigente.

RENDICION DE LOS FORMULARIOS 31, 31A Y 31C

Los originales de los Formularios 31, 31A y 31C deberán rendirse a la Municipalidad, el primer día hábil del mes siguiente al de su ingreso en los Registros Seccionales, acompañados de una planilla de rendición por duplicado que será firmada y sellada con fecha y hora de recepción ante la Dirección de Recaudación y Patentamiento Municipal, y la documentación pertinente a cada formulario.


Dr. MARIANO ALBERTO GRAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

31

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
INFORME IMPOSITIVO



Nº 00000003 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO

CARGO

ARANCEL

Nº

CODIGO DE REGISTRO

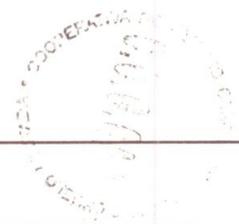
\$

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

A TIPO DE TRAMITE

TRANSFERENCIA



B DATOS DEL AUTOMOTOR

DOMINIO		DOMINIO ANTERIOR		NACIONAL - IMPORTADO	
FECHA ULTIMO TRAMITE		Nº FORMULARIO		FECHA VIGENCIA	
MARCA Y MODELO		TIPO		MODELO / AÑO	
RESERVADO RENTAS		RESERVADO RENTAS		RESERVADO RENTAS	
MOTOR		MARCA		NUMERO	
CHASIS		RUBRO		CATEGORIA	
PESO / CILINDRADA		CODIGO DE MARCA - MODELO		COMBUSTIBLE	

C DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
NUMERO DE DOCUMENTO		D.N.I.	L.E.	L.C.	C.I.	P.A.S.
C.U.I.T. O C.U.I.L.						

DOMICILIO FISCAL

CALLE			Nº	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.	PROVINCIA	

DOMICILIO POSTAL

CALLE			Nº	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.	PROVINCIA	

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO, SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS

CASADA, VIUDA Y DIVORCIADA QUE USARE APELLIDO MARITAL, COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERA, LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADA CONSIGNANDO POR ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS.

DOMICILIO FISCAL DEBE COINCIDIR CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

DOMICILIO POSTAL DONDE DEBEN REMITIRSE LAS BOLETAS DE IMPUESTOS

DUPLICADO

Handwritten mark

*Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar *

Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación

Valor hasta \$ 6,00

CGCAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

D DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA.

FOTOCOPIA TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

FOTOCOPIAS COMPROBANTES DE PAGO

OTROS.

E OBSERVACIONES

.....
FIRMA DEL PRESENTANTE

.....
ACLARACION Y Nº DE DOCUMENTO

.....
FIRMA Y SELLO
ENCARGADO REGISTRO SECCIONAL

.....
LUGAR Y FECHA

OBSERVACIONES ORGANISMO RECAUDADOR

.....
FIRMA Y SELLO O.R.

.....
LUGAR Y FECHA

31-A

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
ALTAS IMPOSITIVAS



Nº 00000002 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO

CARGO

ARANCEL

Nº

CODIGO DE REGISTRO

\$

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

A TIPO DE TRAMITE

- INSCRIPCION INICIAL
- SUBASTADOS Y ARMADOS
FUERA DE FABRICA

CAMBIO DE RADICACION

RECUPERO DE ROBO O HURTO

B DATOS DEL AUTOMOTOR

DOMINIO	DOMINIO ANTERIOR	NACIONAL - IMPORTADO	
FECHA DE COMPRA	FECHA DE ALTA	RESERVADO RENTAS	
MARCA Y MODELO	TIPO	MODELO / AÑO	
MARCA	NUMERO	RESERVADO RENTAS	
MOTOR		RUBRO	CATEGORIA
CHASIS			
PESO / CILINDRADA	CODIGO DE MARCA - MODELO	COMBUSTIBLE	

C DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
NUMERO DE DOCUMENTO	D.N.I.	L.E.	L.C.	C.I.	P.A.S.	C.U.I.T. O C.U.I.L. Nº

DOMICILIO FISCAL

CALLE	Nº	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD	COD. POST.	PROVINCIA	

DOMICILIO POSTAL

CALLE	Nº	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD	COD. POST.	PROVINCIA	

APELLIDO Y NOMBRES
O DENOMINACION DEL
ENTE JURIDICO, SIN
PUNTOS, COMAS
NI ABREVIATURAS.

CASADA, VIUDA Y
ORFANDA QUE USARE
APELLIDO MARITAL,
COLOCAR PRIMERO EL
APELLIDO DE SOLTERA,
LUEGO LA PREPOSICION
"DE" Y EL APELLIDO DE
CASADA CONSIGNANDO
POR ULTIMO LOS
NOMBRES COMPLETOS.

DOMICILIO FISCAL:
DEBE COINCIDIR CON
EL DEL DOCUMENTO
DE ENTIDAD.

DOMICILIO POSTAL:
DONDE DEBEN
REMITIRSE LAS BOLETAS
DE IMPUESTOS.

ORIGINAL

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar".

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación"

Valor hasta \$ 6,00

C.O.G.C.A.L.

Dr. MARIANO ALBERTO DURANI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios.

D DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA.

FOTOCOPIA TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

FOTOCOPIA FACTURA DE COMPRA.

FOTOCOPIAS CERTIF. DE FABRICA O IMPORTACION.

FOTOCOPIA DESPACHO A PLAZA.

ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA BAJA.

FOTOCOPIA COMPROB. DE PAGO

OTROS.

E OBSERVACIONES

.....
FIRMA DEL PRESENTANTE

.....
FIRMA Y SELLO
ENCARGADO REGISTRO SECCIONAL

.....
ACLARACION Y Nº DE DOCUMENTO

.....
LUGAR Y FECHA

OBSERVACIONES ORGANISMO RECAUDADOR

.....
FIRMA Y SELLO O.R.

.....
LUGAR Y FECHA

31-C

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
BAJAS IMPOSITIVAS



Nº 00000002 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO

CARGO

ARANCEL

Nº

CODIGO DE REGISTRO

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

A TIPO DE TRAMITE

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION | <input type="checkbox"/> ROBO O HURTO |
| <input type="checkbox"/> CAMBIO DE RADICACION | <input type="checkbox"/> DESARME |
| | <input type="checkbox"/> DESTRUCCION TOTAL |

B DATOS DEL AUTOMOTOR

DOMINIO	DOMINIO ANTERIOR	NACIONAL - IMPORTADO		
FECHA DE ALTA	FECHA - VIGENCIA	RESERVADO RENTAS		
MARCA Y MODELO	TIPO	MODELO / AÑO		
MOTOR	MARCA	NUMERO	RESERVADO RENTAS	
CHASIS			RUBRO	CATEGORIA
PESO / CILINDRADA	CODIGO DE MARCA - MODELO		COMBUSTIBLE	

C DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL							
NUMERO DE DOCUMENTO	D.N.I.	L.E.	L.C.	C.I.	P.A.S.	C.U.I.T. O C.U.I.L. Nº	
DOMICILIO FISCAL				CALLE	Nº	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.	PROVINCIA			
DOMICILIO POSTAL				CALLE	Nº	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.	PROVINCIA			

APELLIDO Y NOMBRES
O DENOMINACION DEL
ENTE JURIDICO, SIN
PUNTOS, COMAS
NI ABREVIATURAS.

CASADA, VIUDA Y
RECONVENCIONADA QUE USARE
EL APELLIDO MARITAL,
COLOCAR PRIMERO EL
APELLIDO DE SOLTERA,
LUEGO LA PREPOSICION
"DE" Y EL APELLIDO DE
CASADA CONSIGNANDO
POR ULTIMO LOS
NOMBRES COMPLETOS.

DOMICILIO FISCAL:
DEBE COINCIDIR CON
EL DOCUMENTO
IDENTIFICATORIO.

DOMICILIO POSTAL:
DONDE DEBEN
REMITIRSE LAS BOLETAS
DE IMPUESTOS.

DUPLICADO

FIRMA DEL PRESENTANTE

ACLARACION Y Nº DOCUMENTACION

*Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar *.

Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación

Valor hasta \$ 6,00

COGICAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

D DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA.

FOTOCOPIA TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

FOTOCOPIAS COMPROBANTES DE PAGO

FOTOCOPIAS DENUNCIA POLICIAL

OTROS.

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

E OBSERVACIONES

F BAJA POR:

EN FECHA: HA SIDO DADA DE BAJA COMO CONTRIBUYENTE DE LOS REGISTROS
IMPOSITIVOS DE:....., EN VIRTUD DE HABERSE COMUNICADO
SU RADICACION A:
EL PRESENTE TIENE CARACTER DE LIBRE DEUDA IMPOSITIVO.

.....
FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE ORG. RECAUDADOR

.....
FIRMA Y SELLO
ENCARGADO REGISTRO

.....
LUGAR Y FECHA

.....
LUGAR Y FECHA

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Adrián A. Fernandez, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Señor Subdirector Nacional Dr. Enrique Raul Del Canto, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de Centenario, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados y/o Motovehículos, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 2º.- El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 3º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe



ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 49.- La Municipalidad proveerá periódicamente los formularios autorizados al Registro Seccional para la liquidación y cobro del Impuesto de Rodados en los casos de inscripción 0 km., como así también todos los necesarios para la implementación de este Convenio. Asimismo entregará al Registro Seccional la tabla de valores de Automotores y Motovehículos y de intereses diarios para posibilitar la liquidación de dicho tributo y el monto de las Tasas a percibir por cada trámite.

ARTICULO 59.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 69.- Los Encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y Anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tarifario y Código Tributario de la Municipalidad, vigente para cada período fiscal debiendo dictar ésta el acto administrativo respectivo, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el agente de percepción y el Organismo Recaudador.

ARTICULO 79.- Ante casos de incumplimiento por parte del Encargado del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ARTICULO 89.- El Encargado del Registro Seccional comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en su Sede, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de Centenario, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 99.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.

ARTICULO 109.- Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en el Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.

ARTICULO 119.- La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO 129.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

ARTICULO 139.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la Ciudad de CENTENARIO, a los 31 días del mes de Marzo del año 1995.


DR. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADNAN AL FERNANDEZ
INTERDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO I

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS - LIQUIDACION.

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Patentes de Rodados, por los automotores o motovehículos de su propiedad que inscriban, transfieran y/o cambien de radicación, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

1.- En todos los casos se hará completar el Formulario de declaración jurada por triplicado. Los Encargados Titulares o Suplentes de los Registros Seccionales, certificarán con su firma y sello la transcripción fiel de los datos consignados:

- a) El original se entregará en la oficina que la Municipalidad disponga.
- b) El duplicado será archivado en el legajo.
- c) El triplicado será entregado al usuario una vez abonado el impuesto que corresponda.

2.- Cuando se efectúe una inscripción inicial O km., el Registro Seccional, una vez otorgado el número de dominio, liquidará y percibirá el impuesto correspondiente y posteriormente entregará al usuario la documentación registral y el original del recibo de pago.

3.- Para iniciar el trámite de transferencia y/o cambio de radicación de un automotor o motovehículo, el Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado de la Municipalidad de Centenario correspondientes a dicho


Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

automotor por los períodos no prescriptos, mediante un Remito confeccionado por triplicado:

- a) El original quedará en poder de la Municipalidad.
- b) El duplicado será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
- c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha, hora de retiro y entrega de la documentación.

4.- Dentro de las 24 horas de recibido, la Municipalidad pondrá a disposición del Registro Seccional las liquidaciones correspondientes a cada formulario de declaración jurada recibido, incluyendo si correspondiere Honorarios de Procuradores Fiscales. Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Centenario se liquidará además del Impuesto de Patentes, las infracciones de Tránsito pendientes y se adjuntará a las mismas el Certificado de baja de la Municipalidad. Las liquidaciones se entregarán en el Registro Seccional previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañara a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.



Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
SERVICIOS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
Y DE CREDITOS PRENDARIOS



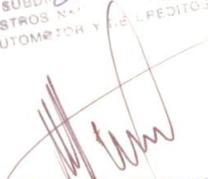
ADRIAN A. FERNANDEZ
INTERINTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO II

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS - PERCEPCION.

- 1.- El Registro Seccional percibirá, las Tasas, el Impuesto a las Patentes de Rodados liquidados por el mismo en los casos de inscripción inicial (0 km.), los liquidados por el Sector Recaudaciones de la Municipalidad, los Honorarios de los Procuradores Fiscales e infracciones de Tránsito si correspondiere, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación autorizada o expedida por el Sector Recaudaciones de la Municipalidad, entregando al presentante el original, como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma autorizada y sello de caja.
- 4.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Centenario, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
- 6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, firmando su negativa


Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECCION NACIONAL DE LOS
REGISTROS NAC... DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DEL CREDITO PRENDARIO


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fechase ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodados impaga de la Municipalidad de Centenario".

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional.

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente, la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.

7.- Cuando el legajo deba ser remitido a otra jurisdicción se procederá como se indica a continuación:

a) Si el dominio registra deuda: el legajo B se remitirá en el primer envío de la transportista, si el usuario abona o justifica la deuda emitida y retira la documentación registral y la baja impositiva.

b) Si se tratare de una negativa de pago. el legajo se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a la presentación del usuario.

c) Si existe informe de Rentas: el legajo se remitirá en el primer envío posterior al vencimiento del informe. En todos los casos se acompañara al legajo B: Título de Propiedad del automotor o motovehículo y duplicado del formulario de declaración jurada asentado en el rubro Observaciones " El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de Centenario y la cédula de identificación del automotor ". Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro.

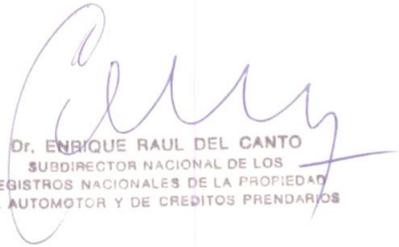
Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE LOS
REGISTROS NÚMERO 1 DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

ADRIANA FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

d) Si el dominio no registra deuda: el legajo se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y la baja impositiva. Si transcurridos los 10 días hábiles administrativos, el usuario no se presentara, se remitirá el legajo B acompañado de la documentación registral y la baja impositiva.



ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CANTONARIC



Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO III

IMPUESTO DE PATENTES DE RODADOS - RENDICION.

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Tasas, Impuesto de Patentes de Rodados, Honorarios de Procuradores Fiscales e Infracciones de Tránsito, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Caja Municipal mediante la boleta de depósito correspondiente.
- 2.- Al día siguiente del depósito se efectuará la rendición en el Sector Recaudaciones de la Municipalidad, acompañando a la misma los "talones para la Municipalidad" de las liquidaciones percibidas, el formulario de declaración jurada de las inscripciones 0 km. y un duplicado de la boleta del depósito realizado el día anterior.
- 3.- Al día 15 de cada mes, o siguiente hábil si aquel no fuera laborable, el Registro Seccional presentará ante el Sector Recaudaciones, mediante el correspondiente formulario, la rendición de las liquidaciones correspondientes al mes anterior, que no hayan sido abonadas, o que hayan sido justificadas, o donde se haya consignado la negativa de pago.
- 4.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por el Sector Recaudaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones, la que será sucripta por la Municipalidad.

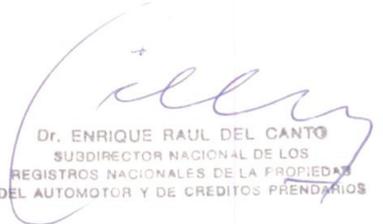

Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECCION GENERAL DE LOS
REGISTROS MUNICIPALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERTEHANO

5.- El Encargado del Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados.



ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - Suministro de Información.

Mensualmente los Registros Seccionales deberán enviar al Sector Recaudaciones de la Municipalidad, un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

1.- ALTAS

- a) Cambio de radicación, con o sin transferencia, solicitado ante el Registro Seccional de Centenario.
- b) Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2.- BAJAS

- a) Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.


Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL U OMATOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

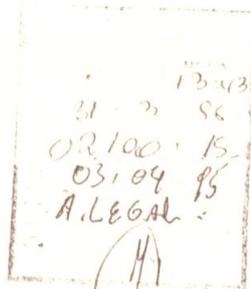

ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Municipalidad de Centenario

Provincia del Neuquén

Honorable Concejo Deliberante



14

CENTENARIO, 30 de marzo de 1995

NOTA Nº 6.332/HCD

AL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
DON ADRIAN A. FERNANDEZ
SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Por la presente elevamos a Ud., Expte. nº 3.524, ref. Convenio entre la Municipalidad de Centenario y los registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; adjuntando Ordenanza nº 1.837/95, para su conocimiento y efectos.-

Se adjuntan ¹⁵24 fs. útiles.-

Sin más, saludamos a Ud. muy Atte...-

cav/nbp



Municipalidad de Centenario

Provincia del Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

13
CENTENARIO, 30 de marzo de 1995

ORDENANZA Nº MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. nº 3.524, Ref: Convenio entre la Municipalidad de Centenario y los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma del mencionado Convenio permitirá al Municipio regularizar el padrón de los automotores de nuestro ejido.-

Que asimismo posibilitará incrementar el cobro del impuesto a la patente automotor al solicitar el Organismo Registral, como condición previa a todo trámite, el pago del tributo.-

Que fuera estudiado y analizado por la Comisión de Labor Parlamentaria de este Honorable Concejo Deliberante, expidiéndose la misma en forma favorable.-

Que fuera tratado en sesión Ordinaria de fecha 30.03.95, Acta Nº 539 y Aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129, Inc.a) de la Ley 53, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1º : AUTORIZASE al Dpto. Ejecutivo a celebrar con los Registros/----- Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, el Convenio que se adjunta a la presente como Anexo.-----

Art. 2º : REFRENDESE por la Señora Secretaria Parlamentaria.-----

Art. 3º : COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,----- UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN, ACTA Nº 539, A LOS TREINTA DIES DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----
cav/nbp

ARTICULO 6º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 7º.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor serán responsables ante la Municipalidad por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario de la Municipalidad, vigente para cada período fiscal.

ARTICULO 8º.- Ante casos de incumplimiento por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, la Municipalidad comunicará a la Dirección Nacional dicha circunstancia, con la finalidad de que esta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

ARTICULO 9º.- Los Encargados de los Registros Seccionales comunicarán a la Municipalidad la información que ingrese en su Sede, referente a la incorporación y baja de vehículos al Parque Automotor de la jurisdicción de CENTENARIO, conforme se indica en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 10º.- Se faculta a la Dirección Nacional y al Departamento Ejecutivo para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los anexos del presente Convenio.

ARTICULO 11º.- La Municipalidad podrá revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La Municipalidad pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional el resultado de tales controles.

ARTICULO 12º.- La Dirección Nacional y la Municipalidad deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

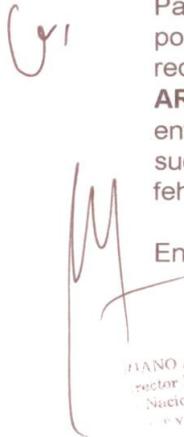
ARTICULO 13º.- Se faculta a la Municipalidad, dentro del marco de colaboración y complementación del presente Convenio a requerir cualquier información obrante en los Registros Seccionales, que pueda resultarle de su interés para el cumplimiento de sus objetivos, relacionados con las percepciones que efectúe el Registro Seccional en virtud de las normas vigentes.

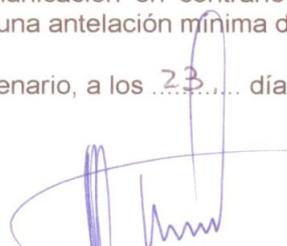
ARTICULO 14º.- Se faculta a la Dirección Nacional y a la Municipalidad para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en el Convenio tenga aplicación. Mientras ello ocurra continúan vigentes los mecanismos previstos en el Convenio que por el presente se modifica.

ARTICULO 15º.- La operatoria prevista en el presente Convenio y sus Anexos, podrá ser reemplazada total o parcialmente, por sistemas informatizados e interconectados a efectos de lograr la liquidación inmediata y urgente de la o de las deudas de la Tasa de Patentes de Rodados entre otras, que registre cada dominio. En la medida que ello sea posible, los Organismos técnicos pertinentes, reemplazarán cada Anexo que así lo requiera para su instrumentación.

ARTICULO 16º.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la Ciudad de Centenario, a los 23 días del mes de Diciembre del año 1997.


JUAN ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Centenario

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de CENTENARIO, Provincia de NEUQUEN, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Adrián Agapito FERNANDEZ, en adelante la "Municipalidad" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Señor Director Nacional Dr. Mariano Alberto DURAND, en adelante la "Dirección Nacional" se conviene en modificar el Convenio de Complementación de Servicios, aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante N° 1.837/95, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de Automotores y/o Motovehículos radicados en jurisdicción de CENTENARIO, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y en un sistema de Recaudación de la Tasa Municipal de Patentes de Rodados y/o Motovehículos, que además prevea su informatización, y con el objeto de actualizar sus anexos y demás previsiones, dentro del marco de los expresamente previsto, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- La Municipalidad, a través de la Dirección de Recaudaciones y Patentamientos Municipal, suministrará la información de la deuda de la tasa de Patente de Rodados a solicitud de los Encargados de los Registros Seccionales respecto de los trámites y en la forma y plazo especificados en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 2º.- Se deja expresamente establecido que los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de Centenario actuarán como Agentes de Retención de la Tasa de Patentes de Rodados, Multas Accesorias y cualquier otra suma que pudiera corresponder en virtud de las normas vigentes, debiendo inscribirse en forma personal en la Municipalidad, quien deberá dictar el acto administrativo correspondiente, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Retención y el organismo recaudador.

ARTICULO 3º.- La Municipalidad emitirá un certificado de deuda de la Tasa de Patente de Rodados, con vencimiento a los 10 (diez) días hábiles de la solicitud, constituyendo éste el único documento válido para el cobro de la deuda por el Registro Seccional, al cual se lo faculta para percibir dicho importe conforme las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

Ello sin perjuicio que, en un futuro, esta operatoria sea reemplazada mediante sistemas informáticos interconectados entre la Municipalidad y cada uno de los Registros Seccionales.

ARTICULO 4º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el titular registral se negare a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 5º.- El trámite y los pedidos de informe y liquidaciones de deuda de la Tasa de Patente de Rodados que se soliciten a la Dirección de Recaudaciones y Patentamientos de la Municipalidad, incluyendo las Altas 0 km. que efectúen los Registros Seccionales, se efectuarán utilizando los Formularios "31", "31A" y "31C", cuyos facsímiles se agregan al presente.

Estará a cargo de la Municipalidad la entrega al Registro Seccional de las Tablas de Valores de Automotores y Motovehículos y de intereses diarios para posibilitar la liquidación de dicho tributo y el monto de las Tasas percibidas por cada trámite, cuando corresponda su cálculo por parte de cada Registro Seccional con copia de las normas legales por las cuales se aplica interés y/o cualquier otra norma relacionada con la patente automotor. Cualquier modificación de dichas tablas, entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su notificación fehaciente.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I

TRANSFERENCIA - CAMBIO DE RADICACION - INSCRIPCIONES INICIALES

Toda vez que se realicen trámites de transferencia de dominio, cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación de automotores o motovehículos, el usuario deberá cumplimentar los requisitos de solicitud de informe de deuda de la Tasa de Municipal a las Patentes de Rodados, según el siguiente procedimiento:

1.- Trámite del solicitante en el Registro Seccional

1.1.- TRANSFERENCIA

1.1.1.- Al iniciar el usuario un trámite de transferencia de un automotor o motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, hará completar al presentante, el Formulario 31 del Informe Impositivo (por triplicado), que se confeccionará a nombre del nuevo titular.

1.1.2.- En el anverso se consignará:

1.1.2.1.- Los datos personales del nuevo titular registral.

1.1.2.2.- Domicilio fiscal (debe coincidir con el del documento de identidad) y domicilio postal (en el que se desea recibir las patentes).

1.1.2.3.- Los datos del automotor o motovehículo.

1.1.2.4.- En el reverso se asentará.

1.1.2.5.- La fecha de la última transferencia o cambio de radicación - En observaciones agregar titular anterior.

1.1.2.6.- Las exenciones indicando el número de Disposición por la cual fue acordado el beneficio, si correspondieren.

1.1.3.- El Encargado del Registro Seccional deberá:

1.1.3.1.- Firmar y sellar en original los tres ejemplares del Formulario 31 en el reverso del mismo.

1.1.3.2.- Acompañar al original el Formulario 31, triplicado del formulario 08.

1.1.3.3.- Inscribir el trámite de transferencia de dominio.

1.1.4.- Los ejemplares de los Formularios 31, que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

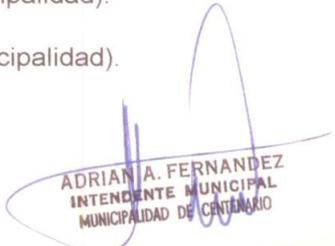
1.1.4.1.- Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).

1.1.4.2.- Duplicado: Usuario (intervenido por la Municipalidad).

1.1.4.3.- Triplicado: Legajo B (intervenido por la Municipalidad).

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.2.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION A UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.

En estos casos, se procederá en la forma indicada en el punto 1.1., utilizando el Formulario "31C" de Baja Impositiva.

1.2.1.- Previo a la remisión de estos formularios a la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional deberá:

1.2.1.1.- Inscribir el trámite registral de cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.1.2.- Completar el rubro "F" del Formulario "31C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.2.- Los ejemplares de los Formularios "31C", que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

1.2.2.1.- Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).

1.2.2.2.- Duplicado: Usuario (debidamente intervenido en el rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

1.2.2.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido en el Rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

1.3.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION DE UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD, PRESENTADOS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL DE ESTA CIUDAD.

Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la ciudad, darán de alta a los Dominios que provengan de otra jurisdicción.

1.3.1.- A esos efectos, con prescindencia de la presentación de la baja impositiva de la jurisdicción anterior, el Encargado del Registro Seccional hará completar el Formulario "31A" de Alta Impositiva por triplicado, percibiéndose por este concepto el Arancel 25 de la Resolución 248/94.

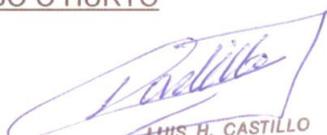
1.3.1.1.- Al original de este formulario se le adjuntará.

1.3.1.1.1.- Triplicado formulario 08.

1.3.1.1.2.- Original de la Baja Impositiva expedida por la jurisdicción anterior, si la tuviere. En caso contrario, el Encargado dejará constancia de tal circunstancia al dorso del Formulario "31A".

1.4.- BAJA POR ROBO O HURTO

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

En este caso, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 de este Anexo utilizando el Formulario "31C" y en el Digesto de Normas Técnico - Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 3º.

1.4.1.- Acompañará al original del Formulario "31C" una fotocopia certificada por el Encargado de la denuncia policial o judicial de robo o hurto y de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.4.2.- Completará el rubro "F" del Formulario "31C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la denuncia policial o judicial.

1.5.- BAJA POR DESTRUCCION TOTAL O DESARME

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 de este Anexo, utilizando el Formulario "31C", y en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 5º.

1.5.1.- Acompañará al original del Formulario "31C" una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.5.2.- Completará el rubro "F" del Formulario "31C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la inscripción de la baja del automotor.

1.6.- ALTA POR RECUPERO DE ROBO O HURTO

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7, del presente Anexo, utilizando el Formulario "31A", y en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 4º.

1.6.1.- Acompañará al original del Formulario "31A" una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso) y de la constancia judicial o recuperó.

1.6.2.- Completará en el rubro "B" del Formulario "31A", el dato de "Fecha de alta", la que deberá coincidir con la de la constancia judicial de recuperó.

1.7.- INSCRIPCIONES INICIALES

Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial de un automotor o motovehículo, los Encargados de los Registros Seccionales deberán solicitar, además de la documentación registral pertinente:

1.7.1.- La confección por parte del usuario del Formulario 31A (Alta Impositiva) por triplicado, consignando en el anverso:

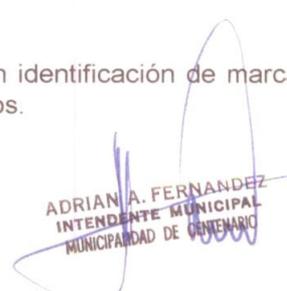
1.7.1.1.- Los datos personales del comprador.

1.7.1.2.- Domicilio fiscal y domicilio postal (es decir a aquel en el que desea recibir las patentes futuras).

1.7.1.3.- Los datos del automotor o motovehículo con identificación de marca, modelo, año y peso o cilindrada para los motovehículos.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.7.2.- Al original de dicho formulario deberá adjuntarse:

1.7.2.1.- Triplicado del Formulario 01 - 05

1.7.2.2.- Para el caso de motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda al caso.

1.7.2.3.- El destino de los tres ejemplares del Formulario "31A", que deberán ser intervenidos con firma y sello del Encargado del Registro Seccional será el siguiente:

1.7.2.3.1.- Original: Municipalidad.

1.7.2.3.2.- Duplicado: usuario (si hubiere abonado la cuota inicial del impuesto al automotor).

1.7.2.3.3.- Triplicado: Legajo B.

1.7.2.4.- Una vez inscripto el trámite registral, los Encargados de los Registros Seccionales deberán ingresar al sistema de emisión del impuesto a las patentes de rodados, para determinar dicho impuesto deberá tener en cuenta la Fecha de Inscripción y el Modelo-Año.

1.7.2.4.1.- Incorporar a la base de datos número de dominio, importe a pagar, modelo-año y peso o cilindrada del automotor o motovehículo.

1.7.2.4.2.- Liquidar de acuerdo a las tablas de valores la cuota inicial del impuesto a las patentes de rodados. En aquellos transportes de carga que no se pueda determinar el peso, se actuará de acuerdo al punto c, debiéndose tomar doble el peso que determine la balanza pública para asimilarse el peso correcto.

1.7.2.4.3.- El peso de los automotores se determinará de acuerdo a:

a) Vehículos de carga: (de propulsión propia) deberá tenerse en cuenta los últimos 14 dígitos del Código del Automotor del Certificado de Fabricación. De derecha a izquierda, los dígitos decimocuarto al décimo determinan el peso del vehículo y los dígitos del noveno al quinto indican la carga permitida. La suma de los cinco primeros dígitos más los cinco segundos determinan el peso en kilogramos para calcular la cuota inicial (Ej. Código del Automotor: 0073769-232060600500 322/01492/01200/9545. 01492+01200=027500 (Kilogramos para calcular la cuota inicial).

En los casos de Acoplados y Semirremolques se deberán tener en cuenta los últimos 12 dígitos (Ej. Código del Automotor: 132820227142/15000/12500/96-15000+12500=027500 (Kilogramos para calcular la cuota inicial).

b) Automotores Nacionales: el peso imponible que surge del Certif. de Fabricación.

c) Automotores importados: El peso imponible que surja del Certificado de Aduanas.

d) En aquellas Inscripciones Iniciales en las cuales no resulte posible determinar el peso del Automotor (Ej. Subastados, Armados Fuera de Fábrica, etc.) se requerirá la presentación del comprobante de peso de balanza pública.

e) Para los colectivos, deberá sumarse 3.000 kilogramos al peso que surge del certificado de fábrica.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAN
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.7.2.4.4.- Si el usuario fuere a abonar la cuota inicial, el Encargado del Registro Seccional deberá, intervenir los efectos de la boleta con su firma y sello y sello de seguridad.

1.7.2.5.- Se hará entrega al usuario de:

1.7.2.5.1.- Placas Metálicas de Identificación del Automotor.

1.7.2.5.2.- Cédula de Identificación del Automotor.

1.7.2.5.3.- Título del Automotor.

1.7.2.5.4.- Original del comprobante de pago de la cuota inicial del impuesto a las patentes de rodados.

1.7.2.5.5.- Duplicado del Formulario 31A.

1.7.2.6.- Si se hubiesen emitido boletas y por algún motivo, éstas no hubiesen sido abonadas en el día, las mismas deberán ser anuladas en todos sus efectos, debiendo emitirse nuevamente cuando el usuario se presente, siempre y cuando esta situación no supere la fecha de la rendición, de lo contrario se procederá de acuerdo al punto 1.7.2.9.

1.7.2.6.1.- Si el usuario se negare al pago de la cuota inicial del Impuesto a las Patentes de Rodados, deberá realizar su negativa mediante presentación del Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo XVIII, Sección 4º art. 2). No obstante comunicará el Alta a través del Formulario 31A e informará a la Municipalidad esta circunstancia en el término de las 24 Hs, remitiendo el original y el duplicado de los Formularios 31A.

1.7.2.6.1.1.- El Encargado del Registro Seccional dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro del Legajo B, en el Título del Automotor y la boleta para el cobro firmada por el titular registral donde conste la Negativa de Pago.

1.7.2.6.1.2.- Entregará al usuario:

a) Placas Metálicas.

b) Título del Automotor con la leyenda "La inscripción inicial de fecha ... se ha efectuado sin abonar el impuesto a las patentes de rodados de la Municipalidad de Centenario".

1.7.2.6.1.3.- Retendrá en el Legajo B:

a) Cédula de Identificación del Automotor.

b) Duplicado del Formulario 31A.

1.7.2.7.- En caso de negativa de pago el usuario deberá regularizar su situación fiscal en la Municipalidad y el Registro Seccional solo hará entrega, previa justificación del pago de la deuda de:

a) La Cédula de Identificación del Automotor.

b) Anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor.

c) Dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B.

1.7.2.8.- Si el titular registral fuere a tramitar una exención impositiva se inscribirá el trámite registral y se procederá a:

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

1.7.2.8.1.- Entregar al usuario la documentación registral estampando en el Título del Automotor la leyenda: "Debe tramitar exención impositiva en la Municipalidad de Centenario". En este supuesto se confeccionará el Formulario 31A de Alta Impositiva percibiéndose por este concepto el Arancel que corresponda de acuerdo a la Resolución respectiva vigente.

1.7.2.8.2.- Entregar las placas metálicas de identificación del automotor.

1.7.2.8.3.- Dejar constancia de la operación realizada en la Hoja de Registro del Legajo B.

1.7.2.8.4.- Dejar constancia en el Rubro Observaciones de los tres ejemplares del Formulario 31A de tal circunstancia, entregando el duplicado al usuario.

1.7.2.8.5.- Enviar a la Municipalidad el original del Formulario 31A en la próxima rendición, acompañado de la documentación pertinente.

1.8.- INSCRIPCION INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA.

1.8.1.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en jurisdicción de la Ciudad de Centenario, el Encargado del Registro Seccional deberá confeccionar el Formulario "31A" a nombre del último titular y cumplimentar los pasos indicados en el punto 1.7.

1.8.2.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el Organismo recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ..."

1.9.- INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 1.8.2.

2.- ENTREGA DE LOS TRAMITES POR LOS REGISTROS SECCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD

2.1.- TRANSFERENCIAS CAMBIOS DE RADICACION Y TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACIÓN A OTRA JURISDICCION, BAJAS POR ROBO O HURTO, DESARME O DESTRUCCION TOTAL, ALTA POR RECUPERO.

Una vez inscripto el trámite registral correspondiente, el Encargado del Registro Seccional remitirá a la Municipalidad las solicitudes de deuda en concepto de impuesto a la radicación de rodados, mediante los formularios de remito (R-01) de "TRANSFERENCIAS Y BAJAS" por triplicado.

2.1.1.- El destino de los tres ejemplares de los Remitos (R-01) será el siguiente:

2.1.1.1.- El original: Municipalidad.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAN
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2.1.1.2.- Duplicado: será devuelto por la Municipalidad, conjuntamente con las liquidaciones de deuda.

2.1.1.3.- Triplicado: será entregado por la Municipalidad al Registro Seccional, con constancia de fecha de recepción y entrega de la documentación.

2.1.2.- Los Remitos deberán numerarse correlativamente por año calendario.

2.1.3.- Columnas del Remito (R-01).

2.1.3.1.- "Dominio": el Encargado del Registro consignará los números de dominio anterior y actual, correspondientes a los trámites inscriptos en el día.

2.1.3.2.- "Solicitud recibida": se indicará la fecha de recepción y entrega de la documentación.

2.1.3.3.- "Monto liquidado": la Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará los años-cuota y el monto global liquidado por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se dé tal circunstancia.

2.1.3.4.- "Monto Percibido": el Encargado volcará el monto percibido.

2.1.3.5.- "Observaciones" "Baja": indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo, hurto, desarme, destrucción total). Cualquier observación que se relacione con el trámite.

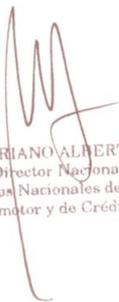
2.1.4.- Al original de estos Remitos (R-01) se deberán adjuntar los tres ejemplares de los Formularios "31" y "31C", con la documentación que en cada caso se indica.

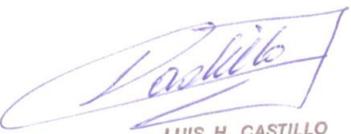
Agregar columnas 1º de Formulario "31", Formulario "31C" y vencimiento liquidación.

2.1.5.- Dentro de las 24 hs. de recibidos los remitos (R-01), la Municipalidad pondrá a disposición del Encargado del Registro Seccional, las liquidaciones correspondientes a cada Formulario "31" y "31C" recibidos.

Estas liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Encargado del Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del R-01. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho Remito y sus copias.




Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO II

PERCEPCION

1.- El Encargado del Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodados impago respecto de los trámites comprendidos en este Convenio, conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en este Anexo.

1.2.- Utilizará como formulario de cobro, el comprobante de pago expedido por la Municipalidad entregando al presentante el efecto "Contribuyente" intervenido como recibo de pago.

La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado de Registro y sello de seguridad, el que deberá identificar al Registro Seccional respectivo.

1.3.- Si con posterioridad a la remisión de la liquidación por parte de la Municipalidad, el usuario exhibiera alguna de las cuotas que figuren impagas, el Encargado de Registro, solicitará reliquidación en el remito del día adjuntando fotocopia de la boleta exhibida y referenciando el Remito anterior.

1.4.- Si el titular registral se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto Municipal de Automotores, deberá presentar Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo XVIII, Secc. 4º art. 2º) procediéndose como se indica en el Anexo I, art. 2.8.

En este supuesto se dará comunicación a la Municipalidad dentro de las 24 Hs. y si esta última por decisión fundada, autoriza la entrega de la documentación, se procederá según lo establecido en el artículo 4º.

1.5.- Si la Municipalidad no emitiere las liquidaciones de deuda solicitadas en los plazos previstos, los Encargados de los Registros Seccionales deberán, cuando el usuario se presente:

- Asentar en la Hoja de Registro y en el Rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado sin la liquidación de deuda del Impuesto de Patentes de Rodados atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro", con firma y sello del Encargado.
- Entregar al usuario la documentación registral.
- Si el usuario concurriera a retirar la documentación registral cuando ya obrare en poder del Encargado del Registro Seccional la liquidación, aún cuando hubiera sido expedida fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual.
- Si la liquidación ya estuviera rendida, el Registro Seccional, procederá a su reliquidación, remitiendo a la Municipalidad el duplicado del Formulario 31 que archivó provisoriamente en el Legajo B.

1.6.- Si la liquidación de deuda emitida por la Municipalidad se venciera sin que el usuario se haya presentado, el Encargado del Registro procederá de la siguiente manera:

Si el Legajo B permanece en ese Registro Seccional; al presentarse el usuario solicitará reliquidación remitiendo a la Municipalidad el duplicado del Formulario "31" que archivó provisoriamente en el Legajo B.

- Si el Legajo B debe ser remitido a otro Registro Seccional.
- Se acompañará al mismo: Cédula de Identificación del Automotor o Motovehículo, Título de Propiedad del Automotor o Motovehículo y triplicado del Formulario "31",

Dr. MARINO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

JOSÉ H. CASTILLO
Presidente H.G.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA

asentando en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor y en el reverso del Formulario "31": "El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad de..."

- Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro del Legajo B.
- Del comprobante de pago vencido y original y duplicado del Formulario "31C", se remitirán a la Municipalidad al momento de la rendición mensual.

1.7.- Cuando los Encargados de los Registros Seccionales deban remitir el Legajo B a otro Registro Seccional, tendrán en cuenta que:

Si el dominio no registra deuda:

- El Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista, posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y el duplicado del Formulario "31C", debidamente intervenido.

Si el dominio registra deuda:

El Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista, posterior a la presentación del usuario si este abona la deuda emitida por la Municipalidad y retira la documentación registral, y el Formulario "31C".

En caso de negativa de pago, el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a la presentación del usuario. El Formulario "31C" se devolverá a la Municipalidad y se retendrá la Cédula.

Si la liquidación se venciera, el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a dicho vencimiento. Se asentará en el Título de Propiedad del Automotor: "El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad de Centenario" y se devolverá el Formulario "31C" a la Municipalidad.

1.8.- A fin de llevar un adecuado control de las sumas percibidas, el Encargado del Registro Seccional llevará dos Libros Especiales, uno para Inscripciones Iniciales y otro para Transferencias, Cambios de Radicación y Transferencias con Cambio de Radicación. Ambos deberán ser foliados y rubricados por la Municipalidad.

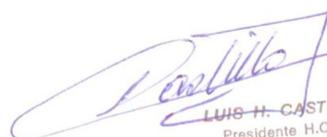
El Libro Especial de Inscripciones Iniciales deberá contar con las siguientes columnas:

1. Número de Dominio (actual y anterior).
2. Peso Imponible (según cert. de fáb.)
3. Monto percibido.
4. Fecha de Percepción.
5. Número de recibo Municipal.
6. Fecha de depósito.
7. Observaciones (donde se indicará cualquier otro dato de interés).

El Libro Especial de transferencias, cambio de radicación y transferencias con cambio de radicación deberá contar con las siguientes columnas:

1. Número de dominio (actual y anterior).
2. Número y fecha de remito.
3. Fecha de recepción de los Informes Municipales.
4. Monto liquidado (por la Municipalidad).
5. Monto percibido (por el Registro Seccional).
6. Fecha de percepción.
7. Fecha de depósito.
8. Observaciones (donde se indicarán: negativa de pago - liquidaciones vencidas no percibidas o reliquidadas devueltas a la Municipalidad y cualquier otro dato de interés).

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICION

1.- Inscripción 0 Km. transferencias locales (Cambio de Titular), Transferencia con Cambio de Radicación, Cambio de Radicación, Bajas por Destrucción, Desguace, Robo o Hurto, Desarme y Altas por Recupero.

Las sumas percibidas en concepto de la tasa de patente de rodado deberán ser depositadas el 1º día hábil de la semana siguiente al de su percepción. Si en la misma semana se cobraran liquidaciones solicitadas en meses diferentes se utilizarán boletas de depósitos distintas.

A tal fin se confeccionará la boleta de depósito a nombre de la Municipalidad de Centenario y se depositará en la cuenta Municipal del Banco de la Provincia de Neuquén, con provisión de las boletas correspondientes.

RENDICION DEL DEPOSITO

La rendición del depósito se efectuará el día posterior al mismo, debiendo acompañar el duplicado de los recibos cobrados con el detalle inserto en el formulario de liquidaciones percibidas, de acuerdo al modelo vigente.

RENDICION DE LOS FORMULARIOS 31, 31A Y 31C

Los originales de los Formularios 31, 31A y 31C deberán rendirse a la Municipalidad, el primer día hábil del mes siguiente al de su ingreso en los Registros Seccionales, acompañados de una planilla de rendición por duplicado que será firmada y sellada con fecha y hora de recepción ante la Dirección de Recaudación y Patentamiento Municipal, y la documentación pertinente a cada formulario.




Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS H. CASTILLO
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
AJG. INTENDENCIA


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO